Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 18 de febrero de 2021

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 233
Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
RAD. 760013110010**-2021-00040-**00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 171 del día 8 de febrero de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión del causante Fabio Alberto Roldan Abadía, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

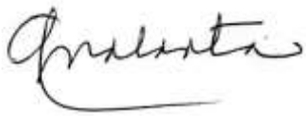

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **29** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **19 DE FEBRERO DE 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc96f6c8ee94757d96616bbd77ea9e720412a881bfa6f4f2c0a5167b7cffae1

Documento generado en 18/02/2021 02:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica